



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

ASUNTO:	DESPACHO COMISORIO – DILIGENCIA SECUESTRO.
RADICACION:	680014003014- 2022-00535 -00
DEMANDANTE:	LUIS HERNESTO GONZÁLEZ OLEJUA.
DEMANDADO:	MARIA ELENA DUARTE DE MONROY Y OTROS.
COMITENTE:	JUZGADO 65 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
RADICADO ORIGEN	110014003083202101425

Durante la diligencia de secuestro programada para la realización de la comisión de la referencia, evidenció el despacho inconsistencias con la dirección donde se iba a realizar la diligencia de secuestro.

Por ello, una vez verificado que la dirección mencionada no corresponde con una nomenclatura de este municipio, se advirtió la imposibilidad de continuar con la diligencia de secuestro, dándola por terminada.

Así las cosas, en vista de la inexistencia de la dirección reportada en el despacho comisorio, se dispone la no realización de la diligencia de secuestro que inicialmente fue programada con el fin de auxiliar la comisión de la referencia y en consecuencia se ordena la devolución de la comisión al despacho de origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO: DISPONER la NO REALIZACIÓN de la diligencia programada dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: DEVOLVER las presentes diligencias al JUZGADO 65 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

TERCERO: Una vez hecho lo anterior, ARCHÍVESE la comisión.

Por secretaría librense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 189**, PUBLICADO EL DIA **12 DE DICIEMBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez

Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d624381025cf23adfbbe709000c9c87e8b38d4e92ff4f115bb2efee3b75f9502**

Documento generado en 09/12/2022 02:43:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>